

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

19 MAYO 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00904 00

Obre en autos la caución prestada por la sociedad demandante en cumplimiento a lo dispuesto en autos de febrero 24 de 2020 y febrero 17 de 2021.

Ahora bien, previo a resolver lo que en derecho corresponda con ocasión a las cautelas, se insta al libelista a efectos de que se sirva adecuar su escrito cautelar de conformidad con lo dispuesto en el literal B del artículo 590 del código General del Proceso, pues, tenga en cuenta el profesional del derecho, que las medidas cautelares se tornan improcedentes en la manera en que fueron solicitadas. (*Embargos - solo aplican para ejecutivos*).

Por otra parte, integrado como se encuentra el contradictorio en este asunto, se convida a las partes a la audiencia inicial que prevé el artículo 372 y de ser posible la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, para lo cual se señalan las 10:00 horas del 25 de Agosto de 2021.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 ídem, amén de la multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En todo caso, puntualizase que en esta audiencia se llevaran a cabo los interrogatorios de parte, se proveerá el decreto y práctica de las pruebas que oportunamente hayan solicitado las partes, se recibirán los testimonios solicitados por los extremos de la Litis, prescindiendo de los que no se encuentren presentes (*lit B, Num. 3º, art. 373 ibídem*), asimismo, se hará la fijación del litigio, y de ser procedente se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por el numeral 7º del articulado ya mencionado.

Por secretaría de ser necesario, resérvese la sala de audiencia para la fecha señalada.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.
(2)

